

quien en el año pasado fuere la licencia a nombre de
Procurador Sindico general de esta Villa y su Comen. y
con su consentimiento lleve al Ayuntamiento asi lo mando
y firmo el Sr. D. Pedro Antonio Blanes Alcalde
ordinario, por su Estado Noble de esta Villa de Sumilla
en ella a diez dias del mes de Enero de mil setecientos y
setenta y siete años, en el presente papel como se pide
en el otro si contra protesta ordinaria, q.º Yo el pre
sente Oyo fui presente =

Yo Pedro Antonio
Thomas Bellan

Presente fue
Juan Thomas
Bellan

En Cumplim.^{to} de lo mandado por el Nro. antecedente
que es notorio lo cooperado por el Procurador Pedronero, y que
es inconcusa la practica, creydo, y Comen. que esta Villa
tiene de elegir un quaxera hueco alguno para Procurador
Sindico General de ella, y su Comen. a los Veces que le han
parecido vez convenientes, viendo muchos los Exemplares
copias de los Libros Capitulares en que ha elegido perso
nas, que acababan de ser en empleos de Alcaldes Ordinarios
y Regidores, y tambien de recibir una, y dos veces a una ve
ma en el oficio de Procurador Sindico, Cuias facultades con
forme a lo son propias, y peculiares del Concejo, y Comen.
sin necesidad de aprobacion de Nros. señores no se oponen en
manera alguna las ordenes, e inreuciones que se han
dado de la eleccion de Diputado, y Pedronero al Comen. pues no
arrogan el creydo, y Regalias de la Villa de Condeusa, y de
El Principado a favor de la faccion, que ha manifestado Dho. D.
D.ª Garcia de Arana como Diputado al Comen. es muy noto